



"2016. Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, MOTELES Y RESTORANES MARÍA BÁRBARA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME FLORES MEDINA Y LA LIC. ADRIANA DOLORES YAÑEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL HOTEL"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1** Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.1 fracción II y 1.39 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2** Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3** Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra,



"2016. Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

personalidad que se acredita con el Primer Punto del orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.

- 1.4 Que en el Cuarto Punto de la orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.
- 1.5 Que para los efectos jurídicos del presente convenio, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.
- 1.6 Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo turístico, de los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**, como de sus familiares; por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

2. De "EL HOTEL":

- 2.1 Que es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, tal como lo acredita mediante escritura pública número 5,402, del 26 de junio de 1959, volumen 56, pasada ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público número 2 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 2.2 Que la personalidad con la que actúa el Lic. Jaime Flores Medina y la Lic. Adriana Dolores Yañez Ruiz como representantes legales de la mencionada sociedad, la acreditan mediante las escrituras públicas número 114,106, del 27 de julio de 2015 y 116,342, del 7 de mayo del 2016 y, otorgadas ante la fe del Notario Público Número 92, de la Ciudad de México, Lic. José Visoso del Valle, donde consta que cuentan con facultades necesarias y suficientes para obligarlos conforme a los términos y condiciones del presente convenio, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no les han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que intervienen, mismos que se identifican en este acto mediante su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con las siguientes claves de elector:
 - Lic. Adriana Dolores Yañez Ruiz YZRZAD70012409M100
 - Lic. Jaime Flores Medina FLMDJM75110321H000
- 2.3 Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente convenio y se comprometen a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** todo derecho que derive de este contrato.





“2016. Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

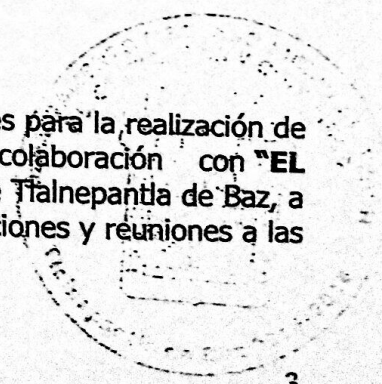
- 2.4 Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número MRM850212QV7, expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5 Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6 Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7 Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, como son la explotación de hoteles, restaurantes, cantinas y todos los actos anexos y conexos con dicho objeto.
- 2.8 Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 2300, Col. San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54055; comprometiéndose en este acto, a dar aviso respectivo a **“EL MUNICIPIO”** con 15 días de anticipación, en caso de que pudiera cambiarlo.

3. De **“LAS PARTES”**:

- 3.1 Que el presente convenio no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a implementar programas en colaboración con **“EL MUNICIPIO”**, que fomenten la ocupación hotelera y el atractivo turístico de Tlalnepantla de Baz, a nivel local, nacional y del extranjero, a través de eventos especiales, convenciones y reuniones a las instalaciones de **“EL HOTEL”**.





"2016. Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

SEGUNDA.- PROPAGANDA. "EL HOTEL" se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** los medios publicitarios (Flyers, Banners, etc.) necesarios y suficientes, para la difusión de los servicios de **"EL HOTEL"**, así como de los eventos, convenciones y/o reuniones que se lleven a cabo en el mismo.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de **Acuerdos específicos de colaboración**, una vez signados por sus representantes, mismos que se consideran anexos del presente instrumento.

CUARTA.- ALCANCES DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Los acuerdos específicos describirán con toda la precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, definición de presupuesto y fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en regular en los acuerdos específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA.- DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" determinan coordinar acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que deriven del presente convenio, el cual estará integrado por los enlaces que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo los sustituyan en su cargo:

- Por **"EL HOTEL"**:
Nombre: Lic. Jaime Flores Medina y Lic. Adriana Dolores Yañez Ruiz.
Cargo: Representante legal
- Por **"EL MUNICIPIO"**:
Nombre: Ing. Marco Aurelio Álvarez Flores
Cargo: Director General de Desarrollo Económico

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". En el desarrollo de los programas de trabajo, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.



"2016. Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerzas mayores o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio de colaboración. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral y/o académica, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponde.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de su fecha de firma al 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito dado a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado. En la inteligencia de que la actividad, programa o convenio específico que se encuentre en aplicación en la fecha de terminación de convenio, se deberá atender hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RENOVACIÓN. El presente convenio de colaboración, podrá ser renovado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. Las modificaciones o adiciones que se convengan al presente convenio de colaboración y/o anexo(s), deberán de constar por escrito expresando "LAS PARTES" su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" podrán incorporar o modificar los términos de los anexos, siempre y cuando dichas incorporaciones o modificaciones sean firmadas por sus representantes legales.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio de colaboración y los compromisos contraídos por él, son productos de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS



"2016. Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" no podrán ceder, total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transferir a terceros por cualquier medio, información relacionada con la operación materia del presente y su incumplimiento dará derecho a "LAS PARTES" para rescindirlo administrativamente y fincar responsabilidad penal y pago de daños que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por "LAS PARTES". No obstante, si persistiera el conflicto, "LAS PARTES" se someterán en la jurisdicción de los Tribunales con residencia en Tlalnepantla de Baz, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 8 de agosto del 2016.

"EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

LIC JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO